



Rama Judicial

Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral

República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cubarral, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Sucesión intestada
Radicado: 5022340890012020-00028-00
Demadante: Maria Angelica Hernández Guzmán
Demandado: Jairo Guillermo Hernández Torres
Auto No. 127.-

-ASUNTO

Con arreglo en lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso, se corre traslado del TRABAJO DE PARTICIÓN, a los interesados por el término legal de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

NOTIFIQUESE, JESUS MARINO BELTRAN CRUZ, Juez.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CUBARRAL- META
Cubarral, 18 de noviembre de 2022
La anterior providencia, queda notificada por anotación en **ESTADO N° 47** de esta misma fecha.
MARIA PAULA MENDOZA ROMERO
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

Carrera 9 No. 8-12 Palacio Municipal San Luis de Cubarral (Meta)

Correo electrónico institucional: J01prmcubarral@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Jesus Marino Beltran Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Cubarral - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceefe5449f5bde8e05dfb57bdbf97d276354c61a5d9fde51d1f215bea4707282**

Documento generado en 17/11/2022 03:51:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

BLANCA EDILSA MURCIA RAMIREZ

Abogada

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
CUBARRAL - META
E. S. D.

Proceso: SUCESION
Radicado: No.502234089001-2020-00028-00
Demandante: MARIA ANGELICA HERNANDEZ GUZMAN
Causante: JAIRO GUILLERMO HERNANDEZ TORRES

BLANCA EDILSA MURCIA RAMIREZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.804.783 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 90908 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico. asesoriasblancamur@hotmail.com, actuando en calidad de auxiliar de la justicia en el cargo de PARTIDORA, dentro del proceso de sucesión del causante **JAIRO GUILLERMO HERNANDEZ TORRES**, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 7.842.825, con el debido respeto acudo ante su despacho para presentar el trabajo de partición y adjudicación de los bienes dejados por el causante en los siguientes términos:

I ANTECEDENTES

PRIMERO. La señora **MARIA ANGELICA HERNANDEZ GUZMAN**, a través de apoderado judicial, instauró demanda para que se declare abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del causante **JAIRO GUILLERMO HERNANDEZ TORRES**.

SEGUNDO. Mediante auto de fecha diez (10) de julio del año de dos mil veinte (2020), el Juzgado declara abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de mínima cuantía del causante **JAIRO GUILLERMO HERNANDEZ TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.842.825, quien falleció en la ciudad de Villavicencio, el 11 de febrero del año dos mil diecisiete (2017), siendo su último domicilio y el lugar de sus negocios el municipio de Cubarral

TERCERO. En el numeral segundo del auto referido, se ordena Emplazar a todas las personas que se crean con algún derecho para intervenir en el presente sucesorio, conforme lo dispone el artículo 490 del Código General del Proceso; el cual se hará acorde al artículo 108 ibidem, teniendo como medios de comunicación las emisora BRISAS DEL TONOA 107.8 F.M., de esta localidad.

CUARTO. En el numeral cuarto del mismo proveído se reconoce a **MARIA ANGELICA HERNANDEZ GUZMAN**, como heredera del causante, en su condición de hija, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

QUINTO. Mediante auto de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se reconoce personería jurídica al abogado **MOISES BARON FRANCO**, para actuar como apoderado de la señora **ANA CECILIA OSPINA MUÑETON**, cónyuge sobreviviente del causante **JAIRO GUILLERMO HERNANDEZ TORRES**.

SEXTO. Por auto de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022), el juzgado señaló el día 11 del mes de julio del año 2022, a las 8.30 a.m., para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, prevista en el artículo 501 del Código General del Proceso, la cual no fue realizada en la fecha indicada, por que el apoderado de la cónyuge solicito se fijara nueva fecha porque su representada se encontraba fuera del país.

SEPTIMO. La audiencia de inventarios y avalúos se llevó a cabo el día 26 de julio del año 2022, a las 9.04,A.M, donde el despacho verifico la asistencia de las partes y procedió a dejar constancia, que se allego al correo electrónico del juzgado la relación de inventarios y avalúo en formato Word, por parte del apoderado de la parte demandante **MARIA ANGELICA HERNANDEZ GUZMAN** y teniendo en cuenta que no se había corrido traslado al I apoderado de la cónyuge supérstite Dr. Moisés, procede a correr traslado concediendo un término de 20 minutos, a fin de que el apoderado verifique los inventarios y avalúos, como no se presentan Objeciones referentes al valor señalado en los bienes descritas, se hacen observaciones frente a la partida primera para que se excluya por encontrarse en cabeza de Melissa Ospina., el juzgado suspende la audiencia para que se presente un nuevo escrito de inventario y avalúos a fin de lograr hacer correctamente la liquidación.

OCTAVO. El 18 de Agosto de 2022,a las 8.56. a.m., se continua con la audiencia de inventarios y avalúos el despacho indica que se presentaron nuevos avalúos, remitidas al correo del despacho el 03 de agosto de 2022, por lo que le pregunta al Dr. Moisés Barón, si tenía conocimiento de este, igualmente si tenía alguna observación que hacerle al escrito. EL Dr. Moisés, apoderado de la cónyuge supérstite ,afirmó que no tenía observación alguna frente de los avalúos y que se acoge a los presentados por la parte demandante.

NOVENO. En esta misma audiencia como no se presentaron objeciones y al encontraren las partes de común acuerdo, el despacho procede a aprobar los inventarios y avalúos, organizados en cuatro partidas debidamente expuestas y registradas en el audio y que se relacionan a continuación : **1.** El derecho de dominio y posesión de una cuota parte de (1/8), del predio rural denominado **EL AGRADO**, se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número 232-3107. AVALUO: \$1.163.250. **2.** El derecho de dominio y posesión del lote de terreno urbano demarcado con el número 17, con una área de 154.00,metros cuadrados folio de matrícula inmobiliaria número 232-40597, AVALUO: \$ 2.172.000. **3.** El derecho de dominio y posesión de una cuota parte de 1/8 del predio rural, denominado **EL AGRADO 2**, folio de matrícula inmobiliaria número **232-17018**. AVALUO : \$ 173.500. **4.** El derecho de dominio y posesión de una cuota parte de 1/8, del globo de terreno rural denominado **EL AGRADO 3**, se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número **232-22953**. AVALUO: \$1.163.250. TOTAL ACTIVO: \$ 4.672.000. No existe Pasivo. Se corre traslado de la decisión a las partes, indicándoles que es susceptible del recurso de reposición. Las partes manifestaron no presentar ningún recurso.

DECIMO. De conformidad con el ultimo inciso del art. 507,del C.G.P., y por solicitud de las partes el juzgado nombra a los apoderados para que realicen el trabajo de partición y adjudicación en forma conjunta concediendo un término de 20 días, el cual este no fue presentado por no llegar a un acuerdo y solicitaron de manera conjunta se designara partidior por parte del despacho.

DECIMO PRIMERO: El Juzgado mediante auto de fecha 11 d octubre de 2022, nombra a la suscrita BLANCA EDILSA MURCIA RAMIREZ, de la lista de auxiliares de la Justicia, para que realice el trabajo de partición y adjudicación.

II. ACERVO HEREDITARIO

PARTIDA PRIMERA. El derecho de dominio y posesión de una cuota parte de (1/8), del predio rural denominado **EL AGRADO**, ubicado en la Vereda **El Centro**, jurisdicción del municipio de **Cubarral** departamento del **Meta**, identificado catastralmente con el número **00-01-0002-0013-000 (mayor área)**, con una extensión superficiaria actual según certificado catastral de **DOCE HECTÁREAS CINCO MIL METROS CUADRADOS (12 Has 5000 M2)**, se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número 232-3107 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias- Meta, y se determina por los siguientes linderos: **NORTE;** Linda con Río Humadea, por el **ORIENTE;** Predios 00-01-0002-0012-y 0011-000, **SUR;** con predio 00-01-0002-0101-000, y por el **OCCIDENTE;** 00-01-0002-0014 y 0108-00.

TRADICION. Esta cuota parte de 1/8 del predio rural, fue adquirida por el causante **JAIRO GUILLERMO HERNANDEZ TORRES**, mediante adjudicación en proceso de sucesión de la señora **MERCEDES TORRES DE HERNANDEZ**, según escritura número 3.930, de fecha 04 de noviembre de 2.008, otorgada en la Notaria Única del Círculo de Acacias, departamento del Meta, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número 232-3107 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias- Meta.

Esta cuota parte de 1/8 esta avaluada en la suma de.....\$1.163.250

PARTIDA SEGUNDA. El derecho de dominio y posesión del lote de terreno urbano demarcado con el número 17, con una área de 154.00,metros cuadrados y se determina por los siguientes linderos POR EL NORTE; linda con el lote 6 en longitud de 7.00 metros, ORIENTE; En longitud de 22.00 metros linda con el lote 16, SUR; linda con calle 8 en longitud de 7.00 metros y por el OCCIDENTE en longitud de 22.00 metros linda con el lote 18 y encierra.

Este predio se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número **232-40597**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias- Meta.

TRADICION. Este predio fue adquirido por el causante **JAIRO GUILLERMO HERNANDEZ TORRES**, en vigencia de la sociedad conyugal, por compra que hizo al señor **EMILIO GARCIA GUTIERREZ**, mediante escritura No.2.247,de fecha 18 de Noviembre de 2009,otorgada en la Notaria Cuarta (4) de Villavicencio.

Este inmueble tiene un Avalúo de\$ 2.172.000

PARTIDA TERCERA. El derecho de dominio y posesión de una cuota parte de 1/8 del predio rural, denominado **EL AGRADO 2**, ubicado en la Vereda El Centro, jurisdicción del municipio de Cubarral, departamento del Meta, identificado catastralmente 00-01-0002-0108-000, con una extensión superficiaria **DOS HECTÁREAS SEISCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (2 HAS 663.50 m2)**. Este predio se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número **232-17018**. de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias- Meta y se determina por los siguientes linderos tomados del título de adquisición así: **NORTE;** en extensión de ciento cincuenta y tres metros (153.00

mts.), linda con el mismo vendedor Suárez González, pasando por un Barranco alto sobre el río Humadeita; por el **ORIENTE**; en extensión de ciento cincuenta y cuatro metros (154.00 mts), linda con la compradora Mercedes Torres viuda de Hernández, y por el **OCCIDENTE**; en extensión de ciento treinta y dos (132.00 mts), linda con el mismo José A. Suárez, González y por el **SUR**; en extensión (136.00 mts), linda con el mismo José Suárez González y encierra.

TRADICION. Esta cuota parte del inmueble que corresponde a 1/8, fue adquirida por el causante **JAIRO GUILLERMO HERNANDEZ TORRES**, mediante adjudicación en proceso de sucesión de la señora **MERCEDES TORRES DE HERNANDEZ**, según escritura número 3.930, de fecha 04 de noviembre de 2.008, otorgada en la Notaria Única del círculo de Acacias, departamento del Meta,

Este inmueble esta Avaluado en la suma de\$ 173.500

PARTIDA CUARTA. El derecho de dominio y posesión de una cuota parte de 1/8, del globo de terreno rural denominado **EL AGRADO 3** ubicado en la Vereda **El Centro** jurisdicción del municipio de **Cubarral**, departamento del Meta, identificado catastralmente con el numero 00-01-0002 -0013-000 (mayor área) con una extensión superficial de **QUINCE NIL METROS CUADRADOS (15.000 M2)**. se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número **232-22953** y se determina por los siguientes linderos Tomados del el título de adquisición así; NORTE; linda con predios de la misma compradora, señora Mercedes Torres. ORIENTE; linda con predios de Flaminio Chavarro, por el SUR linda con predios del mismo vendedor José Suárez, y OCCIDENTE; linda con predios del mismo vendedor José Suárez y encierra.

TRADICION. El causante **JAIRO GUILLERMO HERNANDEZ TORRES**, adquirió la cuota parte de 1/8 del inmueble, por adjudicación en sucesión de la señora **MERCEDES TORRES DE HERNANDEZ**, mediante escritura Pública No.3.930 de fecha 4 de Noviembre de 2009, otorgada en la notaría Única del Círculo de Acacias, departamento del Meta.

Esta cuota parte de 1/8, esta avaluado en la suma de.....\$1.163.250

PASIVO. No existe.

TOTAL ACTIVO.....\$ 4.672.000

III-CALIFICACION DE LOS BIENES EN CABEZA DE CADA UNO DE LOS CONYUGES

Esta calificación de bienes la hago de acuerdo con el inventario aprobado en audiencia efectuada el día 18 de Agosto de 2022 y teniendo en cuenta como fueron adquiridos los inmuebles por el causante (tradición).

Bienes en cabeza del causante

Partida Primera. Inmueble EL AGRADO, M.I. **No. 232-3107 (Bien propio)**
Partida Segunda. Lote urbano número 17. M.I. **No.232-40597 (Bien Social)**
Partida Tercera. Inmueble EL AGRADO 2, M.I. **No.232-17018 (Bien propio)**
Partida Cuarta. Inmueble el AGRADO 3, M.I. **No.232-22953. (Bien Propio).**

Bienes en cabeza de la cónyuge Sobreviviente (0)

IV-LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

ACTIVO SOCIAL.

Bien Social en cabeza del causante

Partida Segunda. Lote Urbano No. 17. M.I. 232-40597	\$2.172.000
Pasivo Social	\$0-
ACTIVO LIQUIDO SOCIAL	\$2.172.000

V-DISTRIBUCIÓN DE GANANCIALES

Del monto del Activo Liquido Social que es la suma de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS M/C.,(\$2.172.000)**, se distribuye de la siguiente forma:

1-Por sus gananciales le corresponde a la cónyuge supérstite **ANA CECILIA OSPINA MUÑETON**, el cincuenta (50%), del Activo liquido social que equivale a la suma de **UN MILLON OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/C (\$1.086.000)**.

2- Por sus gananciales le corresponde al causante **JAIRO GUILLERMO HERNANDEZ TORRES**, el cincuenta por ciento (50%), del Activo liquido social que equivale la suma de **UN MILLON OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/C (\$1.086.000)**.

VI-LIQUIDACION DE LA HERENCIA DEL CAUSANTE JAIRO GUILLERMO HERNANDEZ TORRES.

ACTIVO BRUTO HERENCIAL

BIENES PROPIOS DEL CAUSANTE.

Partida Primera	\$1.163.250
Partida Tercera	\$ 173.500
Partida cuarta.....	\$1.163.250
GANANCIALES A FAVOR DEL CAUSANTE.....	\$ 1086.000

ACTIVO LIQUIDO HERENCIAL.....\$ 3.586.000

La distribución de la herencia del causante **JAIRO GUILLERMO HERNANDEZ TORRES**, se realiza en el **PRIMER ORDEN HEREDITARIO**, Art.1045 Código Civil. Modificado L29/82.art.4. que dice: "Los hijos legítimos, adoptivos y extramatrimoniales, excluyen a todos los otros herederos y recibirán entre ellos iguales cuotas".

El monto del Activo liquido es la suma de \$3.586.000, se le adjudica a su única hija **MARÍA ANGELICA HERNANDEZ GUZMAN**. reconocida dentro del presente sucesorio.

1- Legítima de **MARIA ANGELICA HERNANDEZ GUZMAN.....\$ 3.586.000**

VII-DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACION

HIJUELA NUMERO UNO (1) PARA ANA CECILIA OSPINA MUÑETON, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.538.574 de Apía Risaralda.

LE CORRESPONDE POR SUS GANANCIALES LA SUMA DE UN MILLON OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/C (\$1.086.000).

Se integra y se paga así:

A-Se le adjudica el CINCUENTA POR CIENTO (50%), de partida segunda, que corresponde al derecho de dominio y posesión del lote de terreno urbano demarcado con el número 17, con una área de 154.00,metros cuadrados, y se determina por los siguientes linderos POR EL NORTE; linda con el lote 6 en longitud de 7.00 metros, ORIENTE; En longitud de 22.00 metros linda con el lote 16, SUR; linda con calle 8 en longitud de 7.00 metros y por el OCCIDENTE en longitud de 22.00 metros linda con el lote 18 y encierra.

Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número **232-40597**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias- Meta

TRADICION. Este predio fue adquirido por el causante **JAIRO GUILLERMO HERNENDEZ TORRES**, en vigencia de la sociedad conyugal, por compra que hizo al señor **EMILIO GARCIA GUTIERREZ**, mediante escritura No.2.247,de fecha 18 de Noviembre de 2009,otorgada en la Notaria Cuarta (4) de Villavicencio.

Esta partida vale la suma de\$ 1.086.000

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA UN MILLON OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/C (\$1.086.000).

HIJUELA NUMERO DOS (2) PARA MARÍA ANGELICA HERNANDEZ GUZMAN, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.124.191.353 de Cubarral Meta.

LE CORRESPONDE POR SU LEGITIMA LA SUMA DE TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/C.

Se integra y se paga así:

A- Se le adjudica de la PARTIDA PRIMERA, el derecho de dominio y posesión de una **cuota parte de (1/8)**, del predio rural denominado **EL AGRADO**, ubicado en la Vereda **El Centro**, jurisdicción del municipio de **Cubarral** departamento del **Meta**, identificado catastralmente con el número **00-01-0002-0013-000 (mayor área)**, con una extensión superficial actual según certificado catastral de **DOCE HECTÁREAS CINCO MIL METROS CUADRADOS (12 Has 5000 M2)**, se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número 232-3107 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias- Meta, y se determina por los siguientes linderos: **NORTE;** Linda con Río Humadea, por el **ORIENTE;** Predios 00-01-0002-0012-y 0011-000, **SUR;** con predio 00-01-0002-0101-000, y por el **OCCIDENTE;** 00-01-0002-0014 y 0108-00.

BLANCA EDILSA MURCIA RAMIREZ

Abogada

TRADICION. Esta cuota parte de 1/8 del predio rural, fue adquirida por el causante **JAIRO GUILLERMO HERNANDEZ TORRES**, mediante adjudicación en proceso de sucesión de la señora **MERCEDES TORRES DE HERNANDEZ**, según escritura número 3.930, de fecha 04 de noviembre de 2.008, otorgada en la Notaria Única del Círculo de Acacias, departamento del Meta, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número 232-3107 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias- Meta.

Vale esta adjudicación la suma de.....\$1.163.250

B- Se le adjudica de la PARTIDA SEGUNDA, **EL CINCUENTA POR CIENTO (50%)**, derecho de dominio y posesión del lote de terreno urbano demarcado con el número 17, con una área de 154.00,metros cuadrados y se determina por los siguientes linderos POR EL NORTE; linda con el lote 6 en longitud de 7.00 metros, ORIENTE; En longitud de 22.00 metros linda con el lote 16, SUR; linda con calle 8 en longitud de 7.00 metros y por el OCCIDENTE en longitud de 22.00 metros linda con el lote 18 y encierra.

Este predio se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número **232-40597**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias- Meta.

TRADICION. Este predio fue adquirido por el causante **JAIRO GUILLERMO HERNANDEZ TORRES**, en vigencia de la sociedad conyugal, por compra que hizo al señor **EMILIO GARCIA GUTIERREZ**, mediante escritura No.2.247,de fecha 18 de Noviembre de 2009,otorgada en la Notaria Cuarta (4) de Villavicencio.

Vale esta adjudicación la suma de\$ 1.086.000

C-Se le adjudica de la PARTIDA TERCERA, el derecho de dominio y posesión de una **cuota parte de 1/8** del predio rural, denominado **EL AGRADO 2**, ubicado en la Vereda El Centro, jurisdicción del municipio de Cubarral, departamento del Meta, identificado catastralmente 00-01-0002-0108-000, con una extensión superficial **DOS HECTÁREAS SEISCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (2 HAS 663.50 m2)**. Este predio se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número **232-17018**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias- Meta y se determina por los siguientes linderos tomados del título de adquisición así: **NORTE**; en extensión de ciento cincuenta y tres metros (153.00 mts.), linda con el mismo vendedor Suárez González, pasando por un Barranco alto sobre el río Humadeita; por el **ORIENTE**; en extensión de ciento cincuenta y cuatro metros (154.00 mts), linda con la compradora Mercedes Torres viuda de Hernández, y por el **OCCIDENTE**; en extensión de ciento treinta y dos (132.00 mts), linda con el mismo José A. Suárez, González y por el **SUR**; en extensión (136.00 mts), linda con el mismo José Suárez González y encierra.

TRADICION. Esta cuota parte del inmueble que corresponde a 1/8, fue adquirida por el causante **JAIRO GUILLERMO HERNANDEZ TORRES**, mediante adjudicación en proceso de sucesión de la señora **MERCEDES TORRES DE HERNANDEZ**, según escritura número 3.930, de fecha 04 de noviembre de 2.008, otorgada en la Notaria Única del círculo de Acacias, departamento del Meta,

Vale esta adjudicación la suma de,\$ 173.500

D- Se le adjudica de la PARTIDA CUARTA, una **cuota parte de 1/8**, del globo de terreno rural denominado **EL AGRADO 3** ubicado en la Vereda **El Centro** jurisdicción del municipio de **Cubarral**, departamento del Meta, identificado catastralmente con el numero 00-01-0002 -0013-000 (mayor área) con una extensión superficiaria de **QUINCE NIL METROS CUADRADOS (15.000 M2)**. se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número **232-22953**, de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Acacias, y se determina por los siguientes linderos Tomados del el título de adquisición así; NORTE; linda con predios de la misma compradora, señora Mercedes Torres. ORIENTE; linda con predios de Flaminio Chavarro, por el SUR linda con predios del mismo vendedor José Suárez, y OCCIDENTE; linda con predios del mismo vendedor José Suárez y encierra.

TRADICION. El causante **JAIRO GUILLERMO HERNANDEZ TORRES**, adquirió la cuota parte de 1/8 del inmueble, por adjudicación en sucesión de la señora **MERCEDES TORRES DE HERNANDEZ**, mediante escritura Pública No.3.930 de fecha 4 de Noviembre de 2009, otorgada en la notaría Única del Círculo de Acacias, departamento del Meta.

Vale resta adjudicación de 1/8 la suma de.....\$1.163.250

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTYA Y SEIS MIL PESOS M/C. \$ 3.586.000

VIII-COMPROBACION

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS

PARTIDA PRIMERA	\$ 1.163.250
PARTIDA SEGUNDA	\$ 2.172.000
PARTIDA TERCERA	\$ 173.500
PARTIDA CUARTA	\$ 1.163.250
TOTAL ACTIVO	\$ 4.672.000
PASIVO	\$ -0-
TOTAL ACTIVO LIQUIDO	\$ 4.672.000

1- Hijuela de **ANA CECILIA OSPINA MUÑETON**\$ 1.086.000

2- Hijuela de **MARÍA ANGELICA HERNANDEZ GUZMAN**\$ 3.586.000

SUMAS IGUALES.....\$ 4.672.000 = \$ 4.672.000

IX- CONCLUSIONES

1-El inmueble que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número **232-40597**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias- Meta, se adjudicó en común y proindiviso, correspondiéndole a la cónyuge supérstite señora **ANA CECILIA OSPINA MUÑETON**, el cincuenta por ciento (50%) y el otro cincuenta por ciento a la heredera **MARÍA ANGELICA HERNANDEZ GUZMAN**.

2-Las cuotas partes de 1/8, de los inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria números **232-3107**, **232-17018**, **232-22953**, de la Oficina de Registro de

BLANCA EDILSA MURCIA RAMIREZ
Abogada

instrumentos Públicos de Acacias, se le adjudicaron la heredera **MARÍA ANGELICA HERNANDEZ GUZMAN.**

De esta forma señor Juez, dejó presentado el trabajo de partición y adjudicación, designado por su despacho mediante auto de fecha 11 de octubre de (2022).

De la señor Juez respetuosamente,



BLANCA EDILSA MURCIA RAMIREZ
C.C.No.51.804.783 de Bta.
T.P.No.90908 del C.S. de la J.